

Nº 08/0/098

SANTIAGO, 22 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA", Rut 76.136.438-3, de fecha 10 de Marzo de 2011, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 01 de Abril de 2011, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-AEN, marca Raytheon, modelo Hawker 850XP, número de serie 258754, a nombre de la empresa "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA". La aeronave será destinada a uso comercial por su propietaria.
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1/0775 de fecha 27 de Mayo de 2011, que informa que la empresa "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA", no posee antecedentes financiero – comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis referido en la DAN 119. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/606 de fecha 01 de Junio de 2011, que informa que la empresa "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº 279 de fecha 31 de Marzo de 2011, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AEN, explotada por la Empresa Aérea "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA".
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA" con fecha 25 de Mayo de 2011.
- g) La Resolución Exenta Nº 09/2/3/01294 de fecha 20 de Junio de 2011 del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, que aprueba el Programa de Seguridad y Plan de Contingencias del Explotador Aéreo "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA".
- h) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 02 de Junio de 2011.
- j) Que la Empresa Aérea "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1248.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.




ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- AEREOTRANSPORTES LIGURIA SpA
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8.- DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL
- 9.- DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ↙
- 10.- DSO., REGISTRATURA